

CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL

En Valparaíso, a 24 de agosto de 1987, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA, representada por su Alcaldesa, señora Lucía Tucki Macke, en adelante "la Municipalidad"; y la CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, persona jurídica de derecho público creada por la Ley Nº 17.995, representada por su Director General, señor Rafael Valenzuela Fuenzalida, en adelante "la Corporación", se ha concertado el siguiente convenio de asistencia judicial:

Considerando:

A) Que la I. Municipalidad de Isla de Pascua se encuentra empeñada en llevar adelante un programa de asistencia jurídica y defenca judicial gratuita en beneficio de sus habitantes de escasos recursos;

B) Que este propósito se inscribe en el objetivo constitucional de otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurársela con sus solos medios, como una manera de asegurar la igualdad de todas las personas en el ejercicio de sus derechos; y

C) Que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso es una entidad altamente capacitada para la realización de un programa semejante y cuenta con una trayectoria y experiencia en la materia públicamente reconocidas,

Acuerdan:

PRIMERO: La Corporación se compromete a dispensar asisten-

cia jurídica y defensa judicial gratuita a los habitantes de Isla de Pascua cuyo nivel de ingresos les haga imposible sufragar la contratación de los servicios de un abogado particular, de acuerdo a los criterios de selección aplicables a la generalidad de los consultorios jurídicos dependientes de la Corporación establecidos por su Consejo Directivo.

SEGUNDO: A estos fines la Corporación creará un consultorio jurídico en Isla de Pascua y contratará un abogado encargado de su atención.

TERCERO: Los servicios de este profesional serán financiados con cargo a los fondos que el Ministerio de Justicia se ha comprometido a poner a disposición de la Corporación para los efectos de su contratación.

CUARTO: La Municipalidad pondrá a disposición de la Corporación el local necesario para la instalación y funcionamiento del mencionado consultorio jurídico; lo proveerá de una secretaria con jornada completa de dedicación a sus funciones; dotará al consultorio de los muebles, máquinas de escribir y demás elementos y materiales de oficina necesarios para su adecuado funcionamiento y, en general, lo proveerá de todo cuanto resulte indispensable para su digno y normal desempeño, a su exclusivo costo y sin cargo alguno para la Corporación.

QUINTO: El Abogado a cargo del consultorio será designado por la Corporación a propuesta de la I. Municipalidad de Isla de Pascua. Dicho profesional quedará sometido a las instrucciones que le imparta la Dirección General de la Corporación para el cumplimiento de su cometido. La Dirección General podrá remover de su cargo a dicho profesional, en cualquier momento, supuesto que incurra en irregularidades o situaciones de incumplimiento que en su concepto lo hagan aconsejable. En un tal evento su reemplazo será efectuado de común acuerdo con la Municipalidad.

SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado desde el día 1º de septiembre. Sin perjuicio de lo anterior su plazo de vigencia se entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente, por períodos de un año cada uno de ellos, si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término mediante comunicación enviada con tres meses de anticipación, a lo menos, a la fecha de expiración o a la fecha de expiración del período de prórroga automática del mismo que estuviere en curso, en su caso. En caso, no obstante, que la Corporación dejare de percibir los fondos de que se hace mención en la cláusula tercera precedente, podrá dar por terminada la vigencia del convenio en cualquier momento en que ello acontezca, sin responsabilidad alguna de su parte.

SEPTIMO: El funcionamiento del consultorio será fiscalizado in situ por la Dirección General una vez al año, a lo menos. La Municipalidad suministrará a la Corporación el pasaje aéreo necesario para viajar con este objeto a la Isla de Pascua y correrá con los gastos de estadía en el lugar del funcionario encargado del cumplimiento de este cometido.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, la señora Alcaldesa de la I. Municipalidad de Isla de Pascua vigilará que los servicios del Consultorio sean prestados de manera oportuna, eficiente y regular e informará circunstanciadamente a la Dirección General de cualquier anomalía, deficiencia o irregularidad que detecte en su funcionamiento, para la adopción, en su caso, de las medidas a que haya lugar.

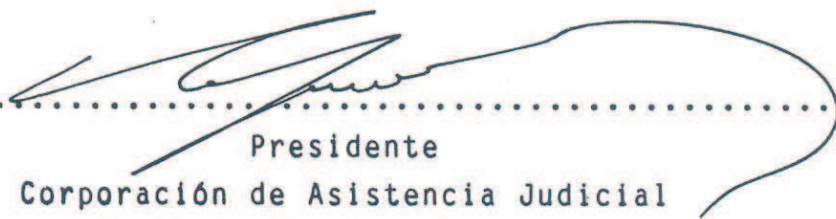
Este Convenio se extiende en tres ejemplares, de los que uno queda en posesión del señor Intendente Regional de Valparaíso; un segundo en manos de la señora Alcaldesa de la I. Municipalidad del lugar y el tercero en manos de la Corporación.

Para constancia y previa lectura, lo ratifican y

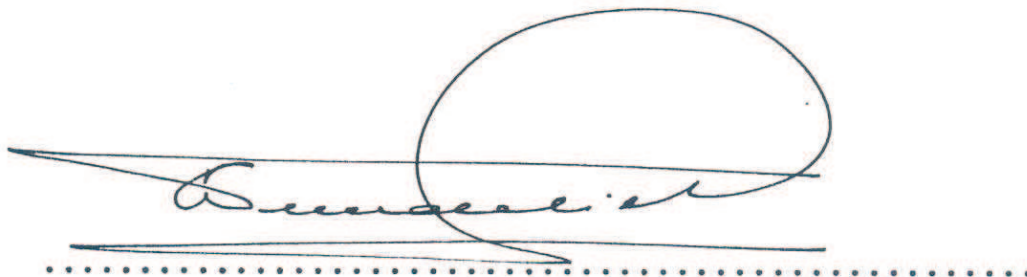
firman, oficiando el señor Intendente Regional de Valparaíso como testigo de lo convenido.



.....
Alcaldesa I. Municipalidad de Isla de Pascua



.....
Presidente
Corporación de Asistencia Judicial
de la Región de Valparaíso



.....
Intendente Región de Valparaíso